

oficio de los Verederos de la Republica, ni
nihilidad alguna que le incapacite servir
el que pretende lo qual pone esta Ciud.
por Informe, y acordó se saque testimonio
de el, y se pare al Sr. Conde para que lo
dijese a dha R. Camara, segun está mandado
en dha R. orden, la que queda unida en
este libro Capitulare

Recivim. de En este Ayuntamiento se ha visto un R. título
Enm. de los de S. M. que Dios gué, fundado en un Real
Decreto de Pedro Mano, y Refrendado por el Sr. D. Manuel
de Avila y Pedraza en 65.º dado en S. Lorenzo
a diez y seis del mes de Noviembre, despachado
en favor de Pedro Antonio la Iglesia Acedo
vecino de esta Ciudad, de Enm. y Notario Pu-
blico en la Corte Reyroy y Senorios,
que visto oydo y entendido por esta Ciudad,
dijo lo obedecia y obedeció con el respeto y
acatam. devido, como librado por un Rey
y S. natural, y en señal de obediencia
el Sr. Conde y S. Capitulare que estaban
un lado, lo Recivieron en un mano, sea-
ron y firmaron sobre un Cavera, y en su
conciencia acordó se guarde cumplido y
execute, y que se Reciva un uso y ejercicio
al mencionado Pedro Antonio la Iglesia
Acedo haciendo el juram. acostumbrado
el qual habiendo entrado en este Ayun-
to

¶

